

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 16 de mayo de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral Radicado N° 2015-00906, informando que Se encuentra vencido el término de que trata el numeral 2º del auto proferido el 3 de mayo de 2022. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2015 00906 00

Villavicencio, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Florinda Castañeda Garzón contra José Julián Reina Benito.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, vencido el término concedido en auto del 3 de mayo de 2022, las partes guardaron silencio, por lo que, se dispondrá oficiar a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** para que efectúe la proyección del cálculo actuarial.

Lo anterior, por cuanto si bien en la solicitud de ejecución el profesional del derecho afirmó que la ejecutante **FLORINDA CASTAÑEDA GARZON** eligió la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" no media afiliación con dicha entidad, y por el contrario, según respuesta de esta última, la promotora pertenece al régimen de ahorro individual con solidaridad

En otro asunto, se dispondrá requerir nuevamente a la parte ejecutante para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º de la providencia calendada el 3 de mayo de 2022 respecto de la notificación del demandado **JOSE JULIAN REINA BENITO**, acorde a lo expuesto en el mandamiento de pago.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: OFICIAR a la administradora de fondos de pensiones y cesantías PORVENIR S.A. a fin de que efectúe el cálculo actuarial de los aportes en pensión dejados de cancelar por el ejecutado JOSEJULIAN REINA BENITO por el período del 8 de mayo de 2011 al 2 de diciembre de 2012 tomando como ingreso base de cotización el salario mínimo legal mensual vigente para cada año.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3º del auto proferido el 3 de mayo de 2022, respecto de la notificación del demandado.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 081 de fecha 30 de junio de 2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **165b296ca9bf3eeb5ec40e660e9fcd88087c04bd6ea9b6f0f3d67c2be83e0c1c**

Documento generado en 29/06/2022 03:17:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>